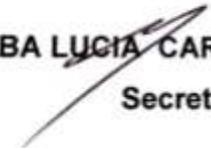


SECRETARÍA: 16 de marzo de 2021, a despacho la SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA No 2020-00066, informando que, a través de apoderado judicial, la señora MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES solicita su vinculación a este proceso en calidad de heredera, y compradora de las acciones o derechos que le puedan corresponder a MARIA ADIELA CASTAÑEDA TABARES, JOSE MARIO CASTAÑEDA TABARES, EDISON ARLEY HERANDEZ CASTAÑEDA y NELSON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA. Igualmente, la parte actora presentó el soporte de envío de la nueva notificación, la cual fue recibida el 18 de febrero de 2021. Sírvase proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	SUCESION INTESTADA MINIMA CUANTIA
Radicado:	2020-00066
causante:	MARIA LUCILA TABARES DE CASTANEDA
Interesados:	JOSE JAVIER TABARES CASTAÑEDA Y OTROS
Interlocutorio:	108

Es la oportunidad de resolver sobre el reconocimiento de una heredera y cesionaria de derechos herenciales dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

El numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso sobre el tema de reconocimiento de herederos dice que:

“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488.”

Además, el numeral 5 de la misma disposición normativa refiere:

“El adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3, que se le reconozca como

cesionario, para lo cual, a la solicitud acompañará la prueba de su calidad”.

Efectivamente en este caso, se acreditó desde la admisión de la demanda el Registro Civil de Nacimiento de MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES, quien es hija de la causante MARIA LUCILA TABARES, y por ello se accedió a su requerimiento en providencia del 8 de octubre de 2020, mediante la cual se dio apertura a este proceso de sucesión. Además, se aporta por la interesada copia de la Escritura Pública No 032 del 30 de enero de 2021 de la Notaria Única de Salamina Caldas, por medio de la cual adquirió los derechos herenciales de sus dos hermanos MARIA ADIELA CASTAÑEDA TABARES y JOSE MARIO CASTAÑEDA TABARES, y de sus dos sobrinos, EDISON ARLEY HERNANDEZ CASTAÑEDA y NELSON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA, quienes también habían sido requeridos por haberse probado su calidad de herederos, lo que le da su condición adicional de subrogatoria.

Por lo anterior, y ante la manifestación de MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES de aceptar la herencia con beneficio de inventario, y por acreditarse en legal forma su condición tanto de heredera, como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder a MARIA ADIELA CASTAÑEDA TABARES, JOSE MARIO CASTAÑEDA TABARES, EDISON ARLEY HERNANDEZ CASTAÑEDA y NELSON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA, dentro del bien relicto identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 118-1938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, se accede a su reconocimiento como heredera y cesionaria de derechos.

Finalmente, se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado OMAR VALENCIA CASTAÑO, para actuar en este proceso como apoderado de MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES, conforme a las facultades que le fueron conferidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER dentro de este proceso como interesada, en calidad de hija de la causante MARIA LUCILA TABARES DE CASTAÑEDA, a la señora MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES, identificada con la c.c. N°25.098.110.

SEGUNDO: RECONOCER dentro de este proceso como interesada a la señora MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES, en calidad de cesionaria de los

derechos herenciales que le puedan corresponder a los también herederos por haber manifestado mediante acto jurídico inequívoco la aceptación de la herencia: MARIA ADIELA CASTAÑEDA TABARES, identificada con c.c. N°25.098.496, como hija de la causante; JOSE MARIO CASTAÑEDA TABARES, identificado con c.c. N°15.956.474, como hijo de la causante; EDISON ARLEY HERNANDEZ CASTAÑEDA, identificado con c.c. N°15.962.562; y NELSON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA, identificado con c.c. N°15.961.853, como nietos en representación de su señora madre fallecida MARIA LIBIA CASTAÑEDA TABARES y quien era hija de la causante.

Dichos derechos herenciales están vinculados al bien relicto identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 118-1938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina; lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la Escritura Pública No 032 del 30 de enero de 2021 de la Notaria Única de Salamina Caldas.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado OMAR VALENCIA CASTAÑO, identificado con la c.c. N°79.626.818 y la T.P. N°98.801 del C.S de la J, para actuar en este proceso como apoderado de MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES, conforme a las facultades que le fueron conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52ba657e63f49234509cd1ccb8b30b5d3207b63678d4289e72b34e9b9a294169

Documento generado en 16/03/2021 05:09:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>